



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-19/2026**

RECURRENTES:

CINDY GUADALUPE SÁNCHEZ
MORENO Y MAGDALENA LOURDES
MEDINA CALDERÓN.

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA¹

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciséis de junio de dos mil veintiséis².

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual se turna a esta ponencia el expediente en que se actúa, para su sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal informa la recepción, en la Oficialía de Partes, de la documentación remitida en alcance relativa a los cuadernos de antecedentes SG-CA-76/2026 Y SG-CA-77/2026, del índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales guardan relación con el presente juicio de la ciudadanía.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 fracción IV, 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente

¹ En adelante autoridad responsable o CNHJ.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

ACUERDO:

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Se tienen por recibidos los cuadernos de antecedentes SG-CA-76/2026 y SG-CA-77/2026; **agréguense** a los autos del presente expediente para que obren como en derecho corresponda.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. No se tienen por señalados los correos electrónicos que indican las partes para oír y recibir notificaciones, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

QUINTO. Se tienen por ofrecidas las pruebas anunciadas por la autoridad responsable, las cuales serán valoradas y relacionadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”